



CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Fondo de Solidaridad e Inversión Social Región de Antofagasta

Número de Informe: 18/2013
23 de Septiembre de 2014



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

UNIDAD DE SEGUIMIENTO

C.E. N° 927/2014

REF. N°s 20.586/2014

23.437/2014

OAF. N° 2.051/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, 004557 23 SEP 2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento efectuado a las observaciones contenidas en el Informe en Investigación Especial N° 18, de 2013, sobre eventuales irregularidades en el cumplimiento de la jornada laboral, en el Fondo de Solidaridad e Inversión Social de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,


Carlos Guazzini Yañez
Contralor Regional Subrogante
Antofagasta
Contraloría General de la República



Morales

A LA SEÑORA
DIRECTORA DEL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG II N° 25/2014
REF. N°s 20.586/2014
23.437/2014
OAF. N° 2.051/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME EN
INVESTIGACIÓN ESPECIAL Y EXAMEN DE
CUENTAS N° 18, DE 2013, SOBRE
EVENTUALES IRREGULARIDADES EN EL
CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL,
EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD E
INVERSIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN DE
ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 23 SEP 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe en Investigación Especial y Examen de Cuentas N° 18, de 2013, sobre eventuales irregularidades en el cumplimiento de la jornada laboral en el Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región de Antofagasta, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas a dicha repartición pública por este Órgano de Control. La fiscalizadora a cargo de esta actividad fue doña Lizett Silva Cid.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe en investigación especial N° 18, de 2013, y la respuesta del servicio a dicho documento, remitida mediante los oficios N°s 45 y 409, de 16 de enero y 20 de mayo de 2014, respectivamente, a este Organismo Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indica.



AL SEÑOR
CARLOS GUAZZINI YÁÑEZ
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA (S)
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
1.1., 1.2., 1.3., y 1.4.	En relación con la jornada de trabajo y el sistema de control horario utilizado por la Dirección Regional del FOSIS de Antofagasta, es dable hacer presente que los servidores de esa entidad, sin distinción alguna, deben registrar su asistencia en el sistema electrónico Payroll CAS, el cual consiste en una aplicación biométrica basada en la lectura de la huella digital del personal de planta y contrata, con jornadas laborales de 22 y 44 horas semanales. Sin embargo, existen excepciones en el registro de entradas y salidas, cuando un funcionario debe salir a cumplir funciones de supervisión en terreno, para lo que se implementó un mecanismo de verificación denominado hojas de ruta u hojas de bitácora, las cuales deben considerar los horarios de salida y regreso, para los efectos de contabilizar las horas de la jornada semanal que se efectúa fuera de las oficinas de esa entidad, las que deben ser validadas por la jefatura directa del funcionario. En relación con esta materia, en el informe en investigación especial N° 18, de 2013, se requirió a la autoridad	En su respuesta, evacuada mediante el oficio N° 45, de 2014, esa repartición pública manifestó a este Organismo de Control que dispone de un reloj control donde todas las personas que trabajan normalmente, sin importar su calidad contractual, deben marcar su entrada y salida diaria. Preciso que dicho reloj lleva un control de enrolamiento el cual se ve reflejado en el sistema Payroll. Agregó que existen excepciones en el registro de entradas y salidas, las que se presentan cuando un funcionario debe salir a cumplir funciones de supervisión en terreno, fuera de las dependencias de la Dirección Regional. Por lo anterior, informó que el FOSIS implementó un mecanismo de verificación denominado "hojas de ruta u hojas de bitácoras", las que son presentadas por los funcionarios y firmadas por sus jefaturas directas, lo que está establecido en los contratos entre esa entidad y los funcionarios y consultores.	Con fecha 15 de enero de 2014, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social actualizó la versión del "Procedimiento de Control de Asistencia", el que en resumen modificó los siguientes aspectos: se establecieron las responsabilidades respecto de las faltas de marcación; la cantidad máxima de justificaciones por falta de registro; se determinó el plazo de entrega de las bitácoras y justificaciones al Encargado Regional de Personas; el plazo de entrega de la información de descuentos por inasistencias injustificadas y atrasos por parte de los encargados regionales de personal para la ejecución de los descuentos; se definieron también los responsables para las autorizaciones de los permisos y se indicaron todos los tipos de ausentismos justificados. Por su parte, en relación al uso de las hojas de bitácoras para aquellos funcionarios o consultores que cumplen funciones fuera de las dependencias, la actual Directora Regional, diseñó un formato para dar cumplimiento al procedimiento administrativo, el cual hace hincapié en que cada vez que los funcionarios soliciten salida a terreno, deberán entregar un informe de la salida, el que establece que	Las medidas implementadas y anunciadas por el FOSIS permiten subsanar la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	de la época, disponer las medidas para que, en lo sucesivo, las hojas de ruta o de bitácoras se ajustaran a los formatos dispuestos en el anexo N° 2 del "Procedimiento de Registro y Control de Asistencia", con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por esa entidad en la resolución exenta N° 1.615, de 2010, que aprobó el señalado procedimiento.		se deje constancia de la fecha, lugar, hora de salida y llegada, el objetivo y actividades realizadas en terreno, la firma del funcionario, como también adjuntar los antecedentes que verifiquen las funciones ejecutadas, tales como listados de asistencia, firma de usuarios visitados y copia de actas, instrucción que fue evacuada el 1 de julio de la presente anualidad a todos los funcionarios del FOSIS, mediante correo electrónico. De igual modo, la Encargada de Personas de esa entidad, reiteró el señalado procedimiento, mediante correo electrónico de 4 de septiembre del presente año, precisando que por cada salida que los funcionarios realicen a terreno deberán completar el archivo denominado "informe de salida", con la finalidad de poder cumplir con el procedimiento de control de asistencia vigente y el procedimiento regional instruido por la Directora, agregando que esos documentos deberán ser entregados a fin de mes para validar la asistencia mensual, en caso de existir omisión en el registro de asistencia de normal utilización.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
2.2.	Este Organismo de Control advirtió incumplimientos a la jornada ordinaria de trabajo de los prestadores de servicios contratados en base a honorarios, lo que fue confirmado por la Encargada de la Unidad Regional de Personas del Servicio, mediante los certificados N°s 17 y 18, ambos de 2013. El detalle de los servidores es el siguiente: Víctor Cortés Montecinos, con 111 días sin registro; Alejandro Ahumada Rojo, con 88 omisiones de marcación; Magda Ayala Akimoto, 7 días sin marcar; Richard Castillo Mendoza, con 10 días en que se detectó la omisión de registro de asistencia, y Soledad Ramírez Ruiz, con 7 días sin registro.	El FOSIS, en su contestación, emitida por medio del ya citado oficio N° 45, de 2014, expuso en relación a los consultores, que se les solicitó la presentación de antecedentes y respaldos complementarios de los días que no registraron marcación en el sistema de asistencia. Puntualizó que los consultores a honorarios presentaron en el plazo otorgado algunos respaldos, y que por su parte, la Unidad de Gestión de Personas Regional, también buscó acuciosamente respaldos que no fueron encontrados en el período de la fiscalización que practicó este Organismo de Control. De lo anterior, la entidad determinó que los señores Alejandro Ahumada, Víctor Cortés, y las señoras Soledad Ramírez y Magda Ayala, debían devolver sumas pagadas, por el tiempo de trabajo que no fue posible acreditar, lo que fue notificado mediante los memorándums N°s 11, 8, 10, y 7 todos del año 2014, respectivamente. A su turno, mediante el oficio N° 409, de esta anualidad, la actual jefatura superior de esa repartición pública informó a esta Contraloría Regional, que se solicitó al Consejo de Defensa del	Debe hacerse presente que los servidores del FOSIS, señores Alejandro Ahumada Rojo, Víctor Cortés Montecinos, y Soledad Ramírez Ruiz, efectuaron una presentación ante esta Contraloría Regional denunciando que el Servicio sólo les comunicó "la aplicación de descuentos en sus remuneraciones, sin dar a conocer la forma de cálculo de los referidos descuentos y sin tomar en consideración los antecedentes que presentaron para justificar la falta de registros de asistencia". Asimismo, la Dirección Regional del FOSIS, solicitó un pronunciamiento a esta Entidad Fiscalizadora que determinara el procedimiento a emplear para practicar los descuentos de remuneraciones pagadas en forma improcedente a los funcionarios. Al respecto, este Organismo de Control, mediante el oficio N° 2.007, de 23 de abril de 2014, dispuso que le corresponde a esa repartición pública solicitar el reintegro de los montos de honorarios pagados de manera improcedente, en aquellos casos en que del análisis exhaustivo de todos los antecedentes de que disponga, se verifique que las erogaciones efectuadas resultaron irregulares, debiendo agotar todas las instancias administrativas o judiciales de cobro que corresponda, para perseguir el pago de los valores que se determinen.	Se subsana la presente observación, toda vez que la autoridad dispuso de las medidas correspondientes a fin de recuperar los pagos improcedentes a los consultores bajo la modalidad de honorarios, solicitando al Consejo de Defensa del Estado su representación. Lo anterior, es sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que afecten a los funcionarios de esa entidad, por la falta de control y supervisión advertida, ante la omisión del registro de asistencia en los sistemas de control horario dispuestos por la institución para acreditar el cumplimiento de la jornada prevista para los servidores a honorarios, lo que se determinará en el sumario administrativo instruido por el FOSIS, a requerimiento de este Organismo Contralor. Asimismo, cabe recordar que una vez afinado el citado procedimiento disciplinario, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
		Estado asumir la defensa por parte del FOSIS para perseguir la devolución de los montos pagados indebidamente, por la falta de acreditación de asistencia por parte de los consultores.	En dicho contexto, mediante el oficio N° 409, de 2014, el FOSIS manifestó a esta Contraloría Regional, que solicitó al Consejo de Defensa del Estado, mediante el oficio N° 404, de 19 de mayo de 2014, que representara a esa institución a fin de lograr la devolución de los pagos improcedentes a tres (3) consultores a honorarios, los señores Alejandro Ahumada Rojo, Víctor Cortés Montecinos y doña Magda Ayala Akimoto, por las sumas de \$3.600.000, \$2.546.543, y \$55.000, respectivamente. Por otra parte, respecto de la consultora Soledad Ramírez Ruiz, el FOSIS adjuntó los antecedentes que dan cuenta de la devolución de dinero efectuada por la servidora a honorarios, por el valor de \$47.775, el que se materializó mediante la transferencia electrónica de fondos a la cuenta corriente N° 250914133, del Banco Estado, administrada por el FOSIS. En cuanto al consultor Richard Castillo, en los plazos dados por esa repartición pública presentó los antecedentes que acreditaron la asistencia entre los días 4 y 15 de febrero de 2013, lo que permitió regularizar lo observado. En otro orden de consideraciones, se verificó que mediante la resolución exenta N° 2.353, de 5 de diciembre de 2013, la	acto administrativo que así lo sancione, deberá ser sometido al trámite de toma de razón, una vez que se haya afinado, conforme a lo dispuesto en el artículo 7°, numeral 7.2.3 de la Resolución N° 1.600, de 2008, de esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
			Dirección Ejecutiva del Fondo de Solidaridad e Inversión Social instruyó, a requerimiento de esta Entidad Fiscalizadora, una investigación sumaria para investigar las eventuales responsabilidades que pudieran afectar a quienes se desempeñaban en esa repartición pública y no registraron su asistencia en los sistemas de control horario dispuestos por la institución para acreditar el cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo, designándose como investigadora a doña Pía Cacciola León, funcionaria de la Dirección Regional de Tarapacá. Sin perjuicio de lo anterior, cabe agregar que mediante la resolución exenta N° 209, de 5 de febrero de 2014, se elevó a sumario administrativo la señalada investigación. Al respecto, la fiscal designada informó a este Organismo Fiscalizador, mediante correo electrónico de fecha 1 de septiembre de 2014, que el sumario administrativo se encontraba a esa data en tramitación.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
2.1.	La Encargada de la Unidad Regional de Personas, mediante los certificados N° 17 y 18, de 22 y 23 de agosto de 2013, respectivamente, confirmó la existencia de omisiones de registros de control horario del personal a contrata de esa entidad, señores Nicolás Parra y Nelson Valdés, con 20 y 14 días sin registro de asistencias respectivamente, lo que no se ajustó a lo dispuesto en los artículos 61, letra d), y 65, inciso tercero, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que establecen la obligación de todo funcionario público de cumplir con la jornada de trabajo y de desempeñar su cargo en forma permanente durante dicho periodo.	En relación con esta materia, el FOSIS manifestó a esta Contraloría Regional, mediante el oficio N° 45, de 2014, que considerando la existencia de un mecanismo de registro de entrada y salida, se solicitó a los funcionarios que no registraron su marcaje, la justificación de aquello y la posterior aprobación por parte de la jefatura directa, precisando que en caso de no poder efectuarlo, se procedería a realizar las notificaciones de descuentos al funcionario. Al respecto, la Dirección Regional notificó a los funcionarios Nelson Valdés Dahmen y Nicolás Parra Iglesias, mediante los memorándum N°s 14 y 9, ambos de 2014, respectivamente, sobre el descuento de \$112.538 y \$59.425, en cada caso. Ahora bien, por medio del oficio N° 409, de 20 de mayo de 2014, evacuado por esa	Considerando las presentaciones efectuadas ante esta Contraloría Regional por los señores Valdés Dahmen y Parra Iglesias, además de la Dirección Regional del FOSIS, en relación con los descuentos que debían practicarse por la falta de acreditación del cumplimiento de la jornada laboral, esta Entidad Fiscalizadora comunicó por medio del oficio N° 2.007, de 2014, que resultaba forzoso concluir que esa repartición debía determinar, previo análisis de los antecedentes disponibles, el monto específico que adeudaban quienes tenían la calidad de funcionarios y notificarlos, requiriendo su pago, lo que, de no ocurrir, obligaría a esa repartición a solicitar a este Organismo Contralor ordenar la correspondiente rebaja en sus rentas. Precisó el señalado pronunciamiento, que sin perjuicio de lo anterior, los afectados podían solicitar acogerse a los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 67 de la ya citada ley N° 10.336, norma que faculta al Contralor General para conceder, en	No se subsana la observación, debido a que los dineros pagados sin acreditar la jornada laboral, no han sido recuperados por esa repartición pública. Adicionalmente, el sumario administrativo instruido a requerimiento de esta Entidad de Control, para investigar las responsabilidades de quienes no registraron su asistencia en los sistemas de control horario dispuestos por la institución para tales efectos, no ha sido afinado.	Considerando que no es posible practicar los descuentos en forma directa en las remuneraciones de los funcionarios, corresponde a la Dirección Regional del FOSIS arbitrar las medidas pertinentes para perseguir el reintegro de los montos pagados indebidamente a los señores Valdés Dahmen y Parra Iglesias, y obtener su restitución por las vías que procedan, de lo que deberá darse cuenta documentada a esta Contraloría Regional, dentro de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe de seguimiento. Asimismo, deberá adoptar las medidas para agilizar la tramitación del procedimiento disciplinario, cuyo resultado deberá informar a esta Contraloría Regional, una vez que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
		entidad regional a este Organismo de Control, puntualizó que a esa data, a los señalados funcionarios no se les habían practicado los descuentos precisados.	las condiciones que allí se indican, la condonación total o parcial de la deuda o el otorgamiento de facilidades para su restitución. Cabe señalar, que por medio del mencionado oficio N° 409, de 2014, esa institución informó que de acuerdo a lo instruido por esta Sede Regional a los servidores en cuestión, aún no se han hecho los descuentos pertinentes por las faltas no justificadas. Preciso además que agotando todas las instancias para que pudieran justificar su falta de registro, y sin encontrar mayores antecedentes, se les notificó sobre los descuentos a realizar por días, horas y el monto a pagar. Ahora bien, cabe hacer presente que a la fecha de esta fiscalización – agosto de 2014-, se verificó que aún no se había requerido el reintegro de las sumas pagadas indebidamente a los servidores Valdés Dahmen y Parra Iglesias. Es preciso agregar, además, que el primero de ellos ya no se desempeña en esa institución, sino que en el Servicio de Registro Civil e Identificación de la Región de Antofagasta, en tanto que el		encuentre aprobado mediante el correspondiente acto administrativo, el que deberá someter al trámite de toma de razón, conforme a lo dispuesto en el artículo 7°, numeral 7.2.3 de la Resolución N° 1.600, de 2008, de esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
			segundo, es parte aún de la dotación del FOSIS. Asimismo, y como ya se precisó anteriormente, se encuentra en curso un procedimiento disciplinario en el FOSIS de Antofagasta, el que fue instruido a requerimiento de este Organismo Fiscalizador, mediante la resolución exenta N° 2.353, de 5 de diciembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva de esa repartición pública, el que fue elevado posteriormente a sumario administrativo, conforme a lo sentenciado por medio de la resolución exenta N° 209, de 5 de febrero de 2014. Al respecto, la fiscal designada informó a esta Entidad de Control, mediante correo electrónico de 1 de septiembre de 2014, que el sumario administrativo se encuentra en tramitación.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región de Antofagasta, realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Acerca de las materias para la que se ha otorgado un nuevo plazo, éste comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente informe.

Atendido el estado en que se encuentra el proceso disciplinario ordenado mediante la resolución exenta N° 209, de 2014, complementada por la resolución exenta N° 923, del año en curso, se solicita adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos conforme lo dispuesto en el artículo 143, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

En cuanto a la observación 2.3 del acápite "Sobre cumplimiento de la jornada laboral del personal", del citado Informe en Investigación Especial N° 18, de 2013, del cual trata el presente seguimiento, el cumplimiento de lo requerido en el mismo, será verificado en una próxima fiscalización que realice sobre la materia este Órgano de Control.

Saluda atentamente a Ud.,




Marcelo Córdova Segura
Jefe de Control Externo



www.contraloria.cl